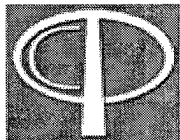




MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **18 JUL 2014**

Señora
DIANA DURANGO ESPINOSA
Jefe de Contabilidad
Ópticas Gamo
diana.durango.@co.luxottica.com

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	11 de Junio de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-297- CONSULTA
Tema	Por el hecho de haber estado vigilada por Supersociedades se debe cumplir con algún reporte para esta superintendencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2º del artículo 3º del decreto 2784 de 2012, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 1, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

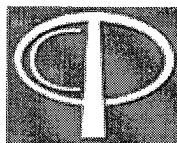
"La empresa Ópticas Gamo Colombia SAS con Nit 900.108.281, está bajo la supervisión de la Superintendencia de Salud según resolución n.(Sic) 002371 de 2013 y L-007349, antes vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

"Por el hecho de haber estado vigilada por la Superintendencia de Sociedades, la entidad deberá cumplir el cronograma de presentación de informes bajo normatividad NIIF, ante la Superintendencia de Sociedades o cumplir con el cronograma de la Superintendencia de Salud."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Dado que Ópticas Gamo actualmente está vigilada por la Superintendencia de Salud, deberá cumplir con el cronograma de presentación de informes bajo normatividad NIIF que tenga implementado la Superintendencia de Salud, ver carta circular: No. 000001 del 27 de julio de 2012 (encuesta avances proceso de convergencia), No. 000001 del 14 de febrero de 2013 (plan de implementación grupo 1) y No. 000003 del 2 de abril de 2013 (plan de implementación grupo 3), sin embargo, se sugiere hacer las correspondientes aclaraciones a la Superintendencia de Sociedades.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP